

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

- En la Administración del Realrín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro á letra de fácil cobro.
- El pago de la suscripción adelantado.
- La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

- 20 pesetas al año * Extranjera, 45.
- Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 cént. de peseta por línea.
- Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, proveído el pago, al precio de venta.
- Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, deberán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 19 Diciembre 1910).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El Real decreto de 7 de Octubre último suprimiendo los Consejos provinciales de Agricultura y Ganadería y creando en su sustitución los de Fomento, y dispone que al quedar constituidos éstos cesen en sus cargos los Jefes de Fomento, y preceptuando la vigente ley de Plagas del campo de 21 de Mayo de 1908, que la aplicación de la misma correspondía á dichos Jefes, se hace necesario dictar una disposición encomendando á los Gobernadores civiles todas las funciones que á aquéllos estaban conferidas, toda vez que á este Ministerio corresponde la alta inspección, no sólo en cuanto á su cumplimiento, sino también con respecto á los fondos que por los artículos 17, 34 y 40 de la Ley hacían efectivos y disponían los suprimidos Consejos de Agricultura y Ganadería.

Fundado en las anteriores consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 16 de Diciembre de 1910.—Señor: A L. R. P. de V. M., Fermín Calbetón.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Desde la publicación de este Real decreto, quedan encargados los Gobernadores civiles de las provincias de la ejecución en las mismas de la vigente ley de extinción de las Plagas del campo y defensa contra ellas, de 21 de Mayo de 1908.

Art. 2.º Los suprimidos Jefes provinciales de Fomento darán cuenta justificada á este Ministerio de las cantidades cobradas, en virtud de lo dispuesto en los artículos 17 y 34 de la vigente ley, así como de las que se hicieron cargo los Consejos provinciales de Agricultura y Ganadería, con arreglo al artículo 40, procedentes del impuesto que estableció la ley de Defensa contra la filoxera, de 18 de Junio de 1885.

Art. 3.º Las dichas cuentas se someterán á la aprobación de la Dirección general de Agricultura, ingresándose desde luego el remanente que resulte en la Sucursal del Banco de España correspondiente, á nombre del nuevo Consejo provincial de Fomento, y á disposición de este Ministerio, que no podrá hacer uso de estos fondos más que para combatir las plagas en las provincias que los hubieren recaudado.

Dado en Palacio á dieciséis de Diciembre de mil novecientos diez.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, Fermín Calbetón.

(Gaceta 17 Diciembre 1910.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Como resolución de una instancia presentada por los farmacéuticos de esta Corte, D. Rodrigo Hermida y Mella y D. José Luis Martín Riva, en solicitud de que se declare que pueden figurar al frente, y como dueños de una Oficina de Farmacia, ambos profesores.

Vistas las Ordenanzas de Farmacia:

Considerando que en ninguno de sus artículos prohíben las citadas Ordenanzas que sea más de uno el Farmacéutico y Director de un establecimiento de su clase, limitándose el artículo 4.º, que es el fundamental en esta materia, á preceptuar: que la profesión se ejercerá estableciendo una Botica, adquiriendo la propiedad de alguna, ó regentando la de persona ó Corporación autorizada para tenerla:

Considerando, además, que es conveniente para el público, para el buen servicio interior de la Farmacia y para los intereses profesionales la concurrencia de titulados que dirijan aquélla, aumentándose por ese medio la garantía ofrecida y facilitándose al mayor número de Farmacéuticos el ejercicio de su profesión,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se admita la precitada instancia, y, en su virtud, se declare que la propiedad y dirección de una Farmacia dedicada al servicio público puede corresponder y ejercerse por uno ó varios Farmacéuticos autorizados para ello, siempre que cumplan con las disposiciones que rigen este servicio.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el del Alcalde de Madrid y Subdelegados correspondientes, como asimismo de los solicitantes de que se deja hecha mención. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1910.—Merino.—Señor Gobernador civil de esta provincia.

(Gaceta 17 Diciembre 1910.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Buscas y capturas.

Habiendo desertado del Batallón Cazadores de Barcelona, núm. 3, el corneta Bruno Hernández Expósito, cuyas señas generales se expresan á continuación, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del expresado individuo, y caso de ser habido, lo remitan á disposición del Excmo. Sr. Gobernador militar de esta plaza.

Zaragoza 20 de Diciembre de 1910.—El Gobernador, Eduardo García Bajo y Gullón.

Señas de referencia.

Es natural de Zaragoza, parroquia del Hospicio, nació en 11 de Octubre de 1890, de oficio carpintero, edad dieciocho años, soltero, estatura un metro quinientos noventa milímetros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color sano.

Fué filiado como educando de cornetas por cuatro años y prestó el juramento de fidelidad á las banderas en la revista de Comisario de Enero de 1909, en Barcelona.

SECCION QUINTA

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe de este Distrito minero;

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil de esta provincia, por providencia de fecha del día de hoy, ha aprobado los expedientes demarcados de las minas que á continuación se expresan:

| N.º del expediente. | NOMBRE de la mina. | Clase de mineral. | Término en que radica. |
|---------------------|--------------------|-------------------|---|
| 1.105 | El Socavón | Hierro | Ateca |
| 1.106 | Carmen | Plomo | Ateca, Carenas y Castejón de las Armas. |
| 1.107 | Segunda Aragón | Idem. | Castejón de las Armas. |
| 1.108 | Tercera Aragón | Idem. | Ateca. |
| 1.109 | El Empalme | Idem. | Idem. |

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, para conocimiento del público, pues transcurrido el plazo de treinta días sin haber sido apelada la providencia, se expedirá el título de propiedad de las minas que figuran en la relación anterior, según dispone el art. 56 del Reglamento citado.

Zaragoza 19 de Diciembre de 1910.—Sebastián Sáenz Santa María.

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE ZARAGOZA

El Comisario de Guerra, Jefe del Detall del Parque Administrativo de Suministro de esta Plaza;

Hace saber: Que el día 5 del mes de Enero próximo, á las once en punto de dicho día, se celebrará público concurso en el Parque Administrativo de Suministro de esta capital, con el objeto de verificar la compra de harina de primera clase, cebada, paja para pienso, sal, carbón cok para hornos, carbón cok para cocinas, petróleo, carbón vegetal, carbón de hulla, esparto y leñas, con destino al servicio del mismo, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de este Establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables, de nueve á trece, debiendo presentar en dicho acto muestras y precios de los mencionados artículos.

Zaragoza 19 de Diciembre de 1910.—El Jefe del Detall accidental, Eulogio Mart Guardiola.

SECCIÓN DE PÓSITOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CERTIFICO: Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«*Providencia.*—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Tarazona que se expresarán y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 3 al 8 de Diciembre, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

Zaragoza 14 de Diciembre de 1910.—El Jefe de la Sección, Jaime Vives.

RELACIÓN QUE SE CITA

| Num. de orden. | NOMBRES DE LOS DEUDORES Ó SUS CAUSAHABIENTES | NOMBRES DE LOS FIADORES | FECHAS DE LAS OBLIGACIONES | | | CANTIDADES ADEUDADAS | | |
|----------------|---|-------------------------|-------------------------------|---------|------|---------------------------|--------------------|----------|
| | | | Dia. | Mes. | Año. | Principal é Intereses. | 5 % de recargo. | TOTAL |
| | | | | | | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. |
| 1 | Angel Echenique Ramirez. | » | 2 | Dicbre. | 1909 | 52 | 2'60 | 54'60 |
| 2 | Melitón Vallejo Ortega | » | » | » | » | 78 | 3'90 | 81'90 |
| TOTAL..... | | | | | | 130 | 6'50 | 136'50 |

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE ZARAGOZA

El día 1.º del mes de Enero próximo, á las once, en la Casa Cuartel, calle de Jesús (Arrabal), con arreglo á lo prevenido en los artículos 52, 53 y 54 del Reglamento para la aplicación de la ley de Caza, tendrá lugar la venta en pública subasta de las armas depositadas en esta Comandancia, cuya relación y señas estará expuesta al público en la puerta de dicha Casa Cuartel.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen licitarlas.

Zaragoza 19 de Diciembre de 1910.—El Teniente Coronel primer Jefe, Guillermo Roselló Rey.

FÁBRICA MILITAR DE SUBSISTENCIAS DE ZARAGOZA

El Subintendente Militar, D. Martín García Vao, Director de la Fábrica militar de Subsistencias de Zaragoza;

Hace saber: Que debiendo celebrarse en este establecimiento, sito en Casa-Blanca, el día 2 del mes de Enero próximo, á las once, un concurso público para la adquisición del trigo que se considere necesario, se invita á todos los que deseen tomar parte en el acto para que presenten sus proposiciones, sujetándose á las reglas y condiciones que estarán de manifiesto todos

los días laborables en las oficinas de dicha Fábrica.

Zaragoza 20 de Diciembre de 1910.—P. I, El Jefe del Detall, José Goicoechea.

El Subintendente Militar, D. Martín García Vao, Director de la Fábrica militar de Subsistencias de Zaragoza;

Hace saber: Que debiendo celebrarse en este establecimiento, sito en Casa-Blanca, el día 2 del mes de Enero próximo, á las y once treinta, un concurso público para la venta de despojos que se produzcan en esta fábrica durante el citado mes, se invita á todos los que deseen tomar parte en el acto para que presenten sus proposiciones, sujetándose á las reglas y condiciones que estarán de manifiesto todos los días laborables en las oficinas de dicha fábrica.

Zaragoza 20 de Diciembre de 1910.—P. I. El Jefe del Detall, José Goicoechea.

SECCION SEXTA

Almonacid de la Cuba.

A los efectos reglamentarios se hallarán expuestos al público: el reparto de consumos, por término de ocho días, y el padrón de cédulas personales, por el de quince, formados para el año 1911; durante cuyos plazos podrán ser examinados y presentar las reclamaciones que sean pertinentes.

Almonacid de la Cuba 17 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Gregorio Serrano.

Añón.

El expediente de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit resultante en el presupuesto municipal ordinario de esta villa para el próximo año 1911, se halla expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días, á los efectos reglamentarios, cuyo expediente se sujeta á la siguiente

Tarifa de arbitrios extraordinarios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de esta localidad para el próximo año 1911, sobre los artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos:

| Artículos. | Unida- | Precio | Ar- | Consumo | PRODUCTO |
|------------|--------|---------|----------|-----------|----------|
| | des. | medio. | bitrio. | | |
| | Kgs. | Pesetas | Pesetas. | calculado | anual |
| | | | | | Pesetas. |
| Paja..... | 100 | 2 | 0'03 | 14.652 | 439'56 |
| Leña..... | 100 | 1'50 | 0'02 | 22.726 | 454'52 |
| TOTAL..... | | | | | 894'08 |

Añón 17 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Domingo Pérez.

No habiéndose provisto la plaza de Médico titular propietario de esta villa por falta de solicitantes al anuncio de su vacante, publicado en 3 de Septiembre último pasado (BOLETIN OFICIAL del día 13 del mismo mes), se anuncia nuevamente su provisión con plazo para la admisión de solicitudes á la misma hasta el día 31 del mes actual, cuyas instancias deberán ser dirigidas á esta Alcaldía, debidamente documentadas, dentro del plazo señalado.

El que resulte agraciado percibirá el haber anual de 750 pesetas por beneficencia y 1 250 por iguales con los vecinos pudientes.

Añón 5 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Domingo Pérez.

Iserre.

El repartimiento de consumos de este pueblo para el próximo año natural de 1911, se hallará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde el día 20 del actual, durante los cuales podrán los interesados presentar las reclamaciones de agravio á que hubiere lugar.

Iserre 15 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Marcos Otal.

Castejón de Alarba.

Por traslación del que las desempeñaba se hallan vacantes las secretarías del Ayuntamiento y Juzgado municipal de este pueblo, dotadas la primera con 500 pesetas anuales, cobradas por trimestres vencidos, y la segunda, con los derechos de arancel.

Término para solicitarlas diez días, cuantos se crean aptos para su desempeño; pasados los cuales, se proveerá.

Castejón de Alarba 18 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Juan Francisco Muñoz.

Munébrega.

Queda expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el repartimiento para la cobranza de los arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario de 1910, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se produzcan.

Munébrega 16 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Pascual Rubio.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS MUNICIPALES

Villamayor.

El Sr. Juez municipal de esta localidad, don Mariano Martínez Fernando, en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de juicio verbal de faltas que se sigue de oficio en este Tribunal municipal, sobre daños en la propiedad y amenazas, ha dispuesto que el ofendido D. Mariano Babía Viñes y los denunciados Antonio Ostáriz Lafuente y Feliciano Cantín Vadder, sin domicilio conocido y que buscados no han sido habidos, sean citados con los apercibimientos legales, para que el día 30 del mes actual, á las dos de la tarde, comparezcan ante el Juzgado municipal de este pueblo, sito en la calle de la Carnicería, número once, con todas las pruebas pertinentes que tuvieren y de que intenten valerse, á la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas.

Y para que su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y que sirva de citación á los ofendido y denunciados de anterior mención, conforme á lo determinado en el artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, expido y firmo la presente en Villamayor á diecisiete de Diciembre de mil novecientos diez.—El Secretario, Pablo Bernad Laplaza.

PARTE NO OFICIAL

Sindicato de riegos de la villa de Gelsa.

No habiendo podido celebrarse por falta de número la Junta general ordinaria convocada para el día 15 del corriente mes, con objeto de dar cuenta de la inversión de caudales, presentar y discutir el presupuesto para el año 1911, por el presente anuncio se convoca de nuevo y con el mismo fin á todos los regantes para el día 13 del próximo mes de Enero, á las nueve de la mañana y en el sitio de costumbre; advirtiéndose que siendo ésta segunda convocatoria, se tomará acuerdo con el número de regantes que concurra.

Gelsa 19 de Diciembre de 1910.—El Presidente de la Comunidad, Rafael Barceló.